



JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 43
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 86

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: que por Resolución Ministerial N° 136/2014 se puso en marcha el Programa Avanzado (ProA) de nivel Secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho dispositivo legal está centrado en brindar mejores oportunidades de acceso a la educación secundaria y generar mejores condiciones para la enseñanza y el aprendizaje con una propuesta que aborda el uso intensivo de las TIC, promoviendo una nueva experiencia de organización escolar, el abordaje de las nuevas tecnologías aplicadas a sectores productivos específicos; un enfoque y organización curricular con énfasis en el desarrollo de capacidades fundamentales y profesionales a través del aprendizaje basado en proyectos, la resolución de problemas y proyectos articulando desde los diferentes campos de la Formación General y la Formación Profesional.

Que el avance de la ciencia y la tecnología proponen nuevas relaciones con el conocimiento y su construcción lo que supone un desafío para la educación que debe brindar oportunidades para hacer efectivo el derecho a la educación de las y los estudiantes, con una formación relevante que garantice trayectorias escolares continuas y completas (Resolución CFE 84/09-Resol. CFE 93/09).

Que la relevancia del nivel secundario con respecto a la formación integral y la construcción de ciudadanía, la consecución de estudios superiores y/o su incorporación al mundo del trabajo favorece la ampliación de ofertas de formación que se adecuen a nuevos requerimientos y demandas de los diferentes sectores y contextos del territorio nacional, regional y local.

Que el Art. 4° del Decreto N°125/09 faculta a este Ministerio para aprobar en definitiva los planes de estudio como así también para incluir nuevas orientaciones.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, La Ley Provincial de Educación N° 9870, las Resoluciones Ministeriales 136/14, 883/16 y 190/18;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. AMPLIAR el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación con una nueva propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional:

Bachiller con Formación Profesional en Automatización Industrial ó Robótica.

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 86..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 466..... Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 9..... Pag. 2

Resolución N° 10..... Pag. 4

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VILLA MARÍA

Convocatoria..... Pag. 5

Bachiller con Formación Profesional en Nuevas Tecnologías Aplicadas al Agro. Bachiller con Formación Profesional en Programación.

Art. 2°. APROBAR la Matriz curricular que como Anexo I, II y III compuestos de una (1) foja cada uno forman parte de la presente resolución, incluyendo los espacios curriculares del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado con su denominación y carga horaria semanal.

Art. 3° DISPONER que el título a obtener por parte de los egresados, conforme al plan de estudios será de BACHILLER CON FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN: AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL ó ROBOTICA, NUEVAS TÉCNOLOGÍAS APLICADAS AL AGRO O PROGRAMACIÓN. Todos ellos incluidos en el campo profesional del sector informático.

Art. 4°. DISPONER que el régimen académico se cumplirá conforme a lo establecido para el Programa (ProA), según Resolución Ministerial N° 28/2022.

Art. 5°. DELEGAR en la Secretaría de Educación la incorporación de nuevos establecimientos al presente Programa, como así también nuevas propuestas de formación profesional, las que debidamente fundadas serán propiciadas por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 6°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar la asignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura curricular, según lo establecido en el art. 10 de la Resolución Ministerial N° 136/14.

Art. 7°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 466**

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-023078/2021/A4.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 01256/2021, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos verificada en el mes de agosto de 2021, en el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" suscripta el día 27 de diciembre de 2021 entre el Presidente de la Dirección de Vialidad y la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00555 de fecha 29 de junio de 2021, de la Dirección de Vialidad se adjudicó, mediante Subasta Electrónica Inversa, la compra del Renglón N° 1: "Servicio Integral de Limpieza" a la mencionada firma, por la suma de \$ 4.443.000,00.

Que obra en autos solicitud de la adjudicataria de fecha 31 de agosto de 2021, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precio, de conformidad a las previsiones de los artículos 30 y 31 de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación.

Que el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad acompaña Informe Técnico, del cual surge que al 31 de julio de 2021 no se había efectuado avance alguno, verificándose una variación de referencia del 6% al mes de agosto/2021, implicando un refuerzo total de partida por la primera redeterminación de precios que asciende a la suma de \$ 266.580,00, elevando el costo total del contrato al monto de \$ 4.709.580,00.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1, suscripta el día 27 de diciembre de 2021, entre el Presidente de la Dirección de Vialidad y la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2021/000564.01, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 575/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, considera

que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos N° 1 que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 575/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos, verificada en el mes de agosto de 2021, en el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta (\$ 266.580,00), suscripta el día 27 de diciembre de 2021 entre el Presidente de la Dirección de Vialidad, Ing. Martín GUTIERREZ, por una parte y la Sra. Florencia Abrate AIRALDO, apoderada de la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., (CUIT N° 30-71574877-7) contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta (\$ 266.580,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2021/000564.01, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-001,	
Partida 3.12.01.00,	
LimpiezayDesinfeccionesdelP.V.....	\$106.632,00
Importe Futuro Año 2022	\$ 159.948,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 9**

Córdoba, 18 de febrero de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de

Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "LEMPERT S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR);" en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se

encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 08/02/2022, la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012258/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104, 620300, 620900 y 631110 denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", "Servicios de consultores en tecnología de la información", "Servicios de informática n.c.p." y "Procesamiento de datos" respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110121150336, lo que detenta a través de Contrato de Comodato con vencimiento el día 16 de enero de 2023. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades confe-

ridas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104, 620300, 620900 y 631110 denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", "Servicios de consultores en tecnología de la información", "Servicios de informática n.c.p." y "Procesamiento de datos" respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110121150336, hasta el día 16 de enero de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente o hasta la finalización, por cualquier motivo, del Contrato de Comodato que la firma detenta, lo primero que ocurra. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios

lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "LEMPERT S.A. (30-70726341-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVAN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 10

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DICSYS S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 17/01/2022, la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012219/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620300, denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de

los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110123920911, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de julio de 2.022. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 026/2022 de la Secretaría de Industria por la cual se dispuso dejar sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2022, los beneficios otorgados a la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" en el marco del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9.727), ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2021.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)", inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620300, denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, a partir del 01 de marzo de 2022, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección

General de Rentas con la Cuenta N° 110123920911, hasta el día 31 de julio de 2.022, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DICSYS S.A. (30-71037057-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVAN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VILLA MARÍA

Convocatoria

Por resolución administrativa N° 1 del 29/12/2021, rectificadas por res. adm. N° 1 del 07/02/2022 dictadas por la Cámara Civil, Com., de Flia. y Contenc. Adm. de Villa María, integrada por los vocales Alberto Ramiro Domenech y Augusto Gabriel Cammisa, se dispuso lo siguiente: 1) Convocar a inscripción a las y los postulantes para integrar la lista de síndicas, síndicos y estudios contables, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia concursal de esta Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Villa María, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el TSJ mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 del 9/12/2008 y su modificación dispuesta por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" del 17/03/2015. 2) Para inscribirse, las y los interesada/os deberán

ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpceba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada de autenticidad de los datos consignados y la documentación acompañada en PDF y comprometerse a presentar los originales en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, dicho postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 Cód. Civ. y Com. de la Nación y art. 292 y ss Cód. Penal).

Sólo se aceptarán antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción. Asimismo, de-

berá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10725, art. 127). 3) Las solicitudes referidas serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 15 de abril de 2022 inclusive. 4) La Lista para los Juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: Categoría "A": veinte (20) estudios de contadores y contadoras público/as titulares y diez (10) estudios de contadores y contadoras público/as suplentes. Categoría "B": cuarenta (40) contadores y contadoras público/as (individuales) titulares y treinta (30) contadores y contadoras público/as (individuales) suplentes. 5) Para el caso en que las y los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el punto anterior, se duplicarán las listas de titulares

de cada categoría como listas suplentes de cada una de ellas a los fines del sorteo como tales. 6) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los/las síndico/as o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia de la lista aprobada por Resolución Administrativa N° tres del 06/09/2016 dictada por esta Cámara. 7) La lista existente de síndicos aprobada por Resolución Administrativa N° Tres del 06/09/2016 dictada por este tribunal y prorrogada por Resolución Administrativa N° 1 del 12/11/2020 continuará con su vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo listado cuya convocatoria ahora se realiza. Las resoluciones completas fueron publicadas en este Boletín Oficial el día 09/02/2022.-

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

